



San Martín, Meta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO CIVIL

(Tercer trimestre)

PROCESO ORDINARIO NULIDAD RES.CONTRATO-EJECUTIVO
DEMANDANTE WILLIAM HENRY POVEDA BOBADILLA
DEMANDADO ARBEY BEDOYA AGUIAR Y OTRO
RADICADO 2016-00090-00

En atención a la solicitud del extremo activo, consistente en que se materialice la entrega del bien inmueble objeto de contrato de promesa de compraventa declarado nulo, conforme lo ordenado en sentencia calendada el 11 de diciembre de 2020 del Superior, se aceptará por ser procedente a la luz del art. 308 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Vistahermosa. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. De acuerdo a las pruebas obrantes, y a la providencia en mención, el predio corresponde a inmueble rural, que forma parte del fundo de mayor extensión llamado “Playa Rica”, que se identifica con cédula catastral No.000200100027000, ubicado en la vereda la Albania, del Municipio de Vistahermosa.

Teniendo en cuenta que la solicitud de entrega se formula después de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia al superior, se notificará por aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 del C.G.P

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-

San Martín de los Llanos –M-, 12 de Agosto de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria